

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO, a 31 ENE 2018			
<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AO-0716/08/17	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 0000903		
<b>Autorización para exportación de materiales peligrosos</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> PRODUCTOS QUIMICOS MONTERREY, S.A. DE C.V. CALLE MIRADOR NUM. 201 EL MIRADOR CENTRO CP. 64070 MONTERREY, NUEVO LEON 01 (81) 1352 5757 CORREO ELEC. lili.maldonado@pqm.com.mx	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> PQM 500210DW8	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 31 ENE 2018 <b>VIGENCIA FINAL</b> 25/08/2018	
<b>NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL</b> MERCURIO / MERCURIO			
<b>NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC</b> MERCURIO TRIDESTILADO			
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA</b> 90/100%			
<b>CAS</b> 7439-97-6	<b>CANTIDAD</b> 20	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2805.40.01
<b>PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)</b> SAN CRISTOBAL, REPUBLICA DOMINICANA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> DOPERCO, S.R.L.		
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> CALLE N ESQUINA L ZONA INDUSTRIAL HALNA.	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> USO COMO REACTIVO ANALITICO EN PRUEBA DE LABORATORIO		

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL RÉVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0046718



## CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0007059 de la autorización de fecha 31 de agosto de 2017, otorgado por esta Dirección General; en virtud de que es sustituido por el presente. Se hace constar en el expediente las correcciones solicitadas por el promovente, mismas que fueron procedentes.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-02788/1712

CMJ/PRLC/JRR/MME

A  
Ramos  
P.A. Ramos

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
CIUDAD DE MÉXICO, a 31 AGO 2017

**No. de BITÁCORA**  
09/AO-0716/08/17

**OFICIO No. DGGIMAR.710/**  
**0007059**

### Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Centros de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PRODUCTOS QUIMICOS MONTERREY, S.A. DE C.V.  
BIOLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ NÚM. 355  
SAN SALVADOR XOCHIMANCA  
CP. 02870 AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO  
55 5396 2480 EXT.703  
jorge.chavez@pqm.com.mx

#### R.F.C. ó C.U.R.P.

PQM 500210DW8

#### VIGENCIA INICIAL

31 AGO 2017

#### VIGENCIA FINAL

25/08/2018

#### NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

MERCURIO / MERCURIO

#### NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

MERCURIO TRIDESTILADO

#### COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA

90/100%

#### CAS

7439-97-6

#### CANTIDAD

20

#### UNIDAD DE MEDIDA

LOGRAMOS

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

2805.40.01

#### PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

SAN CRISTOBAL, REPUBLICA  
DOMINICANA

#### NOMBRE DEL DESTINATARIO

DOPERCO, S.R.L.

#### DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CALLE ESQUINA L ZONA INDUSTRIAL HALNA

#### USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

USO COMO REACTIVO ANALITICO EN PRUEBA DE  
LABORATORIO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR GRILO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERS

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México Tel. 01 (55) 5430 0900 www.semarnat.gob.mx



0040933

## CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

  
CMJ/JASL/JRR/MMR